

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. **20 OCT. 2020**

Conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el proveído de fecha 14 de septiembre del año que avanza así:

1º.- Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el (los) demandado (s) en la (s) entidad (s) bancaria (s) relacionadas en el numeral 1º del escrito de medidas. Oficiese.

Se limita la medida anterior a la suma de \$304.000.000 M/cte.

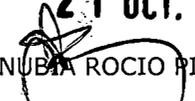
2º.- Decrétese el embargo del inmueble relacionado en el Núm. 2º del escrito de medidas previas. Oficiese.

3º.- Decrétese el embargo de la CUOTA PARTE de los inmuebles relacionados en el Núm. 3º del escrito de medidas previas. Oficiese.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

| |
|--|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20 Hoy 21 OCT. 2020 La Sria.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> |
|--|

YRP.-